

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.131 · 1992

CÓDIGO PROCESAL PENAL

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 1992 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Procesal Penal

Ley N° 24.131

Modificación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 538 de la Ley 23.984 por el siguiente texto:

"Norma derogatoria

Artículo 538. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, en especial el artículo 11 de la Ley 23.184.

Mantendrá su vigencia el régimen previsto para la extradicción por la Ley 2372, sus modificatorias y las leyes especiales, en todo lo que no se opongan a la presente ley.

Hasta la entrada en vigencia del Código Contravencional de la Capital federal, permanecerán vigentes los artículos 27, 28 inciso 1°, 585, 586, 587, 588, 589 y 590 de la Ley 2372 y sus modificatorias, y el artículo 30 de la Ley 23.184."

ARTÍCULO 2°. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEN. — Edgardo Piuzzi. — Juan Estrada.



VEREDICTA LEYES

Código Procesal Penal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).